



## Resolución Directoral N° 00163-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 05 de diciembre de 2024

**VISTOS:** (i) el Trámite RS-CLS-00173-2024, de fecha 31 de julio de 2024, por medio del cual Complejo Ambiental de Lima Sur S.A.C. presentó la solicitud de clasificación del Proyecto “*Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos y Valorización de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal*”, proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental; y, (ii) el Informe N° 00015-2024-SENACE-PE/DEIN-URVS, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace; así, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace se constituye como autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios Ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias; definiéndose como sus funciones y competencias, en materia de residuos sólidos, la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados y Estudios de Impacto Ambiental semidetallado, sus respectivas modificaciones y actualizaciones, solicitudes de clasificación, Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, que aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que

se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace; y, con ello, su nueva estructura orgánica, definiéndose a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, como el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformaron (04) cuatro Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura, entre las cuales se encuentra la Unidad Funcional de Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 de la citada resolución, la Unidad Funcional mencionada es responsable de evaluar la solicitudes de clasificación de proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados y cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados, la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO); así como, sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión de los sectores Salud - Residuos Sólidos, Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, relacionados;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental; y, para las categorías II - Estudio de Impacto Ambiental semidetallado y III - Estudio de Impacto Ambiental detallado, aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que para la Categoría I, el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental – DIA a que se refiere el artículo 36; la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II - Estudio de Impacto

Ambiental semidetallado y III - Estudio de Impacto Ambiental detallado, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación;

Que, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental o desaprueba la solicitud; asigna la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental semidetallado o III - Estudio de Impacto Ambiental detallado al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido, determina que los titulares de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que no se encuentren considerados dentro de la clasificación anticipada, deben solicitar la clasificación de su proyecto a través de la presentación de una Evaluación Ambiental Preliminar ante la autoridad competente. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación, mediante Informe N° 00015-2024-SENACE-PE/DEIN-URVS, de fecha 05 de diciembre de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde que se ratifique la propuesta presentada por Complejo Ambiental de Lima Sur S.A.C., clasificándose el Proyecto "*Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos y Valorización de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal*", en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la cual también corresponde ser aprobada;

Que, el mencionado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM, la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RATIFICAR** la solicitud de clasificación del Proyecto "*Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos y Valorización de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal*", presentada por Complejo Ambiental de Lima Sur S.A.C. en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00015-2024-SENACE-PE/DEIN-URVS, de fecha 05 de diciembre de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la

presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental - DIA para el Proyecto “Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos y Valorización de Residuos Sólidos No Peligrosos del Ámbito de la Gestión No Municipal”; en consecuencia, Complejo Ambiental de Lima Sur S.A.C. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental - DIA aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, y los compromisos asumidos en el trámite del procedimiento de evaluación.

**Artículo 3.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental - DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar Complejo Ambiental de Lima Sur S.A.C., para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Complejo Ambiental de Lima Sur S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (<https://www.gob.pe/senace>), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**Rubén Ernesto Chang Oshita**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace